

período de sesiones como órgano preparatorio de la Conferencia;

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión;

4. *Considera que*, en el marco del tema 7 del programa provisional propuesto por la Comisión en su primer período de sesiones en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia¹⁴¹, habrá que prestar especial atención a los problemas de la mujer en los territorios que se encuentran sometidos a dominación racista colonial y en territorios sometidos a ocupación extranjera sobre la base de la documentación apropiada procedente de las conferencias internacionales sobre la mujer celebradas en México y Copenhague en relación con el tema igualdad, desarrollo y paz;

5. *Observa con satisfacción* que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1983/28, decidió invitar a las organizaciones no gubernamentales a participar en los preparativos de la Conferencia;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/109. Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La Asamblea General,

Considerando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, consignado en los Artículos 1 y 55 de la Carta, es fomentar el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales sin distinción de ninguna especie, incluida la distinción por motivos de sexo,

Reafirmando que tanto la mujer como el hombre deben participar, en pie de igualdad, en los procesos sociales, económicos y políticos del desarrollo y contribuir a ellos, y deben beneficiarse por igual del mejoramiento de las condiciones de vida,

Recordando su resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979, por la que aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando también sus resoluciones 35/140 de 11 de diciembre de 1980, 36/131 de 14 de diciembre de 1981 y 37/64 de 3 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/1 de 17 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención¹⁴²,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones¹⁴³,

1. *Toma nota con reconocimiento* del número creciente de Estados Miembros que han ratificado la Con-

vencción sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o se han adherido a ella;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en la Convención mediante su ratificación o su adhesión a ella;

3. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su primer período de sesiones;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer haya iniciado con éxito su labor y, entre otras cosas, haya aprobado orientaciones generales relativas a la forma y al contenido de los informes recibidos de los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.

*100a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1983*

38/110. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando su resolución 37/187 de 18 de diciembre de 1982, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

Considerando que se necesitan mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo cualquiera que sea,

Tomando nota de la resolución 1983/40 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos¹⁴⁴, en que la Comisión pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que realizase un estudio amplio y minucioso sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, utilizando como punto de referencia la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Expresando su satisfacción por la decisión adoptada por la Subcomisión con respecto al nombramiento de un relator especial para que realice este estudio¹⁴⁵,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social hizo suya en su decisión 1983/150 de 27 de mayo de 1983, la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos formuló al Secretario General de que celebrara en el bienio 1984-1985, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, un seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en

¹⁴¹ Véase A/CONF.116/PC/9 y Corr.1, cap. I, secc. A, recomendación I.

¹⁴² A/38/378.

¹⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/38/45).

¹⁴⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

¹⁴⁵ Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A, resolución 1983/31.